

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 049-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de mayo del 2022



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

El pre ente documento es "COPIA "IEL DEL ORIGINAL"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 459-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 116-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 518-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre licencia con goce de remuneración del funcionario Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, los numerales 6), 17) y 18) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de: "6) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas., (...), 17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto. y 18) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad."; asimismo, el artículo 37° de la precitada Ley, establece sobre el régimen laboral, lo siguiente: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.";

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 2º Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 127-2021-ALC/MVES, señala que: "Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos Nº 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", Nº 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan."; asimismo, el inciso a) del artículo 39º establece que las licencias con goce de remuneraciones que conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores son: "Por enfermedad.(...).";

Que, mediante Informe N° 518-2022-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad con eficacia anticipada a favor del Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, según Certificado Médico N° 1056813 remitido a su Despacho, por el periodo de veinte (20) días, a partir del 20 de abril hasta el 09 de mayo del 2022, ello conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, la misma que deberá ser autorizada mediante Resolución de Alcaldía, debiendo asimismo encargar las funciones de la Unidad Orgánica a otro funcionario y/o servidor idóneo:

Que, con Informe N° 116-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a favor del funcionario Manuel Juan Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal, quien se encuentra bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, ello en mérito a lo referido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a lo establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial

VOBO SPECRETARIA AND GENERAL O



ent Bo Jua Mé 202



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 049-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de mayo del 2022



del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, y así como, el artículo 39° de la Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES que aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; en tal sentido, se deberá encargar como Procurador Público Municipal a otro funcionario y/o servidor mientras dure la ausencia del titular; con eficacia anticipada a partir del 20 de abril hasta el 09 de mayo de 2022, persona que deberá ser recomendado por el Gerente Municipal mientras dure la ausencia del titular; ello al amparo de lo establecido en los numerales 6), 17) y 18) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 459-2022-GM/MVES el Gerente Municipal, recomienda a la persona que se quedará encargada de la Procuraduría Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ello conforme a su obligación dispuesta en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, el cual señala que son atribuciones del Alcalde: "(...), 17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto."; y el numeral 14.18) de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que precisa como una de las funciones Administrativas y Ejecutoras de la Gerencia Municipal: "14.18) Proponer al/la alcalde/sa los contratos, ascensos, peses, rotación, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza.",

Estando a lo expuesto, y a la propuesta del Gerente Municipal y contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sobre verificación de cumplimiento de requisitos para asumir la encargatura de funciones; y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) y 13.9) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD, con eficacia anticipada del 20 de abril hasta el 09 de mayo del 2022, al Abog. MANUEL JUAN OCAMPO RODRÍGUEZ – PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 20 de abril hasta el 09 de mayo del 2022, como Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Abog. SHIRLET MARLEY CASTRO GONZALES – SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, mientras dure la ausencia del titular, con la retención del cargo que ostenta; convalidando todos los actos administrativos, de administración y procesales que hubiese efectuado con anterioridad a la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Abog. SHIRLET MARLEY CASTRO GONZALES, en su calidad de PROCURADORA PÚBLICO MUNICIPAL encargada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a realizar la defensa de los intereses de esta Comuna, participando en las audiencias de conciliación y disponer de derechos en los procesos judiciales de índole laboral, así como a las conciliaciones de índole administrativo ante el Ministerio de Trabajo, en aplicación de la Ley Nº 2948. Nueva Ley Procesal del Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la letrada autorizada en el artículo precedente, utilizar diligentemente y en salvaguarda de la Municipalidad las facultades otorgadas, ejerciendo en forma idónea la defensa de los intereses de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MINICIPALIDAD DE VILTA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ABIAS SECRETARIA GENERAL C. KEVIN YNIGO PERALTA

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia